



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **511** DE

(**11 SEP 2019**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones sociales definitivas a un ex Servidor Público de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor(a) Público(a) ROSA MARIA BUITRAGO BARON, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.412.734, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 15, en el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2018 al 29 de mayo de 2019.

Que mediante decreto 1907 del 22 de noviembre de 2017, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se hizo la vinculación con carácter ordinario en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de ROSA MARIA BUITRAGO BARON, a partir del 12 de enero de 2018, fecha del acta de posesión.

Que mediante Resolución 932 del 30 de mayo de 2019, se aceptó la renuncia de ROSA MARIA BUITRAGO BARON, a partir del 30 de mayo de 2019.

Que en desarrollo de su vinculación, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, consignó a la cuenta bancaria de ROSA MARIA BUITRAGO BARON, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.412.734, un mayor valor devengado correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 138.507.00) M/CTE., teniendo en cuenta que la novedad de retiro fue posterior a la fecha de liquidación de la nómina, lo cual afectó en la misma proporción el cálculo de la liquidación del pago retroactivo por el incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la resolución 075 de 2019 (...) *Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación:(...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas".*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada a ROSA MARIA BUITRAGO BARON, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional, motivo por el cual procederá a descontar y reintegrar el mayor valor pagado. El saldo restante deberá ser girado a la exfuncionaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6.932.396.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a ROSA MARIA BUITRAGO BARON, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.412.734, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS	
NOMBRE:	ROSA MARIA BUITRAGO BARON
CEDULA:	1.049.412.734
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 15
DEPENDENCIA:	CONTROL INTERNO
FECHA DE INGRESO:	12/01/2018
FECHA DE RETIRO:	30/05/2019
SALARIO BASICO:	4.155.197
DIAS LABORADOS DESDE ULTIMA LIQUIDACION	138
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	11
DIAS DE VACACIONES	12
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	149

BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019	557.488
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2018 AL 29 DE MAYO DE 2019	1.960.012
INDEMNIZACION DE VACACIONES PROPORCIONALES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019	1.710.556
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 12 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019	855.278
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 12 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019	138.506
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019	1.710.556
DEVENGADO	6.932.396

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	203.300
ICBF	152.500
FONDO NACIONAL DE AHORRO	577.600
TOTAL CONTRIBUCIONES	933.400
MAYOR VALOR PAGADO	138.507
NETO A PAGAR	6.793.889

ARTICULO 2°. Ordenar a la tesorería, descontar del pago de prestaciones sociales la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$138.507.00) M/CTE a ROSA MARIA BUITRAGO BARON. Estos recursos deberán reintegrarse a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, teniendo en cuenta el mayor valor pagado.

ARTICULO 3°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.793.889.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a ROSA MARIA BUITRAGO BARON, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.412.734, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

ARTICULO 4°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1919-1819-2019-36819. ✓

ARTICULO 5°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **ROSA MARIA BUITRAGO BARON**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 6°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **ROSA MARIA BUITRAGO BARON** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 7°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 8°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 SEP 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nomina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General

